



**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA BIBLIOTECA
PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY DE BUCARAMANGA PARA LA
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*En uso de sus atribuciones Constitucionales y
legales, especialmente el artículo 313
de la Constitución Política, y la ley 136
de 1994, el Acuerdo No. 052 de 1996.*

CONSIDERANDO:

- a.- *Que mediante Acuerdo municipal No. 060 de septiembre 3 de 1973, fue creada la Biblioteca Pública Gabriel Turbay como una entidad descentralizada del orden Municipal.*
- b.- *Que para la elaboración del presupuesto para la vigencia fiscal de 1997 la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay ha previsto a parte de las rentas propias, transferencias ordinarias; tasar como ingresos el Impuesto de Industria y Comercio aprobado por Acuerdo No. 023 de mayo 15 de 1995.*
- c.- *Que la Junta Directiva de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay de Bucaramanga, en sesión de octubre 1 de 1996, según acta No. 005 de 1996, aprobó el Presupuesto vigente para la vigencia fiscal de 1997, del mencionado Ente.*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- *Calcúlase los Ingresos de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 1997 en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTAY OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$958.950.000.00) mcte, según el siguiente detalle:*

INGRESOS

1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.1	Transferencias del Municipio	\$790.950.000
1.2	Rentas Propias	\$ 50.000.000
1.3	Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo 023 de Mayo 15/95)	\$115.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL	
2.1	Rendimientos Financieros	\$ 3.000.000
2.2	Recursos del Crédito	-0-
2.3	Recursos del Balance	-0-
	TOTAL INGRESOS	\$958.950.000

ARTICULO SEGUNDO.- Calcúlase los Egresos de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 1997 en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$958.950.000)**, según el siguiente detalle:

EGRESOS

A.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$682.919.104.00
B.	PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.000.000.00
C.	PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	274.030.896.00
	TOTAL EGRESOS	\$958.950.000.00

ARTICULO TERCERO.- Fíjense las asignaciones civiles de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1997, según el siguiente detalle:

CARGO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
1. DIRECTOR	1.241.220	14.894.640
2. SECRETARIA EJECUTIVA	455.374	5.464.488
3. SECRETARIA	267.320	3.207.840
4. RECEPCIONISTA	241.284	2.895.408
5. MENSAJERO	250.331	3.003.972
6. SECRETARIO GENERAL	724.299	8.691.588
7. SECRETARIA	267.320	3.207.840
8. JEFE DE EXTENSION CULTURAL	524.883	6.298.596
9. SECRETARIA	267.320	3.207.840
10. COORDINADOR DE LA SALA DE INFORMATICA	416.352	4.996.224

11.	COORDINADOR DE LA SALA DE MUSICA	416.352	4.996.224
12.	COORDINADOR DE LA SALA INFANTIL	416.352	4.996.224
13.	MAQUINISTA CINEMATOGRAFO	328.838	3.946.056
14.	CONDUCTOR I	353.914	4.246.968
15.	CONDUCTOR II	300.363	3.604.356
16.	JEFE DE PROCESOS TECNICOS	524.883	6.298.596
17.	CATALOGADOR	353.914	4.246.968
18.	AUXILIAR DE PROCESOS FISICOS	267.320	3.207.840
19.	SECRETARIA	267.320	3.207.840
20.	COORDINADOR DE LA SALA DE HEMEROTECA	416.352	4.996.224
21.	REFERENCISTA	328.838	3.946.056
22.	REFERENCISTA	328.838	3.946.056
23.	REFERENCISTA	328.838	3.946.056
24.	REFERENCISTA	328.838	3.946.056
25.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
26.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
27.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
28.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
29.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
30.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
31.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
32.	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	241.284	2.895.408
33.	TESORERO-CONTADOR	697.383	8.368.596
34.	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	328.838	3.946.056
35.	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	416.352	4.996.224
36.	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	241.284	2.895.408
37.	OPERADOR DE EQUIPOS	241.284	2.895.408
38.	ASEADORA	212.046	2.544.552
39.	ASEADORA	212.046	2.544.552
40.	ASEADORA	212.046	2.544.552
41.	ASEADORA	212.046	2.544.552
42.	ASEADORA	212.046	2.544.552
43.	JEFE DE EMISORA	524.883	6.298.596
44.	PROGRAMADOR	524.883	6.298.596
45.	SECRETARIA	267.320	3.207.840
46.	LOCUTOR	353.914	4.246.968

47.	OPERADOR DE SONIDO	353.914	4.246.968
48.	OPERADOR DE SONIDO	353.914	4.246.968
49.	AUDITOR INTERNO	524.883	6.298.596

ARTICULO CUARTO.- *Fijanse los Gastos de Representación para la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 1997, así:*

CARGO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
DIRECTOR	1.241.220	14.894.640
SECRETARIO GENERAL	344.717	4.136.604
JEFE DE EXTENSION CULTURAL	323.527	3.882.324
TESORERO-CONTADOR	323.527	3.882.324
JEFE DE PROCESOS TECNICOS	186.908	2.242.896
JEFE DE EMISORA	370.676	4.448.112

ARTICULO QUINTO.- DEFINICION DE LOS GASTOS

CAPITULO I. SERVICIOS PERSONALES: *Son las apropiaciones destinadas para la remuneración del trabajo ejecutado por el personal al servicio de la Institución.*

1.1 SUELDOS Y VACACIONES: *Corresponde al pago de las erogaciones legales establecidas para retribuir la prestación de servicios personales a los empleados públicos o trabajadores oficiales vinculados a la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, mediante una relación legal o reglamentaria.*

1.2 GASTOS DE REPRESENTACION: *Comprende el pago del reconocimiento hecho por la ley como compensación de los gastos que en representación de la entidad ocasione el desempeño de un cargo de especial categoría, que por su jerarquía y responsabilidad gozan de un tratamiento especial.*

1.3 PRIMA DE VACACIONES: *Comprende al pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la entidad, equivalente a 30 días de salario y gastos de representación por cada año de servicios, o proporcional por el tiempo laborado superior a seis meses pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.*

1.4 PRIMA DE SERVICIOS: *Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un mes de remuneración que se pagará la mitad o parte de ella el 30 de junio de cada año a quienes hayan trabajado todo el primer semestre o proporcional al tiempo de servicio siempre y cuando que hubieren trabajado al menos la mitad del semestre en forma continua o discontinua. La*

otra mitad o parte de ella se pagará en los primeros 20 días del mes de diciembre de cada año a quienes hayan trabajado o trabajaren todo el segundo semestre o proporcional al tiempo de servicio siempre y cuando que hubieren trabajado al menos la mitad de ese semestre en forma continua o discontinua.

1.5 PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un mes de salario más la doceava parte de los ingresos adicionales al salario que corresponde al cargo ocupado el 30 de noviembre de cada año y que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prestación en proporción al tiempo de servicios durante el año a razón de la doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable.

1.6 PRIMA DE COMPENSACION POR EL ALZA EN EL COSTO DE VIDA: Pago a que tienen derecho los empleados públicos que laboran en la entidad como compensación por el aumento en el costo de vida, equivalente a \$188.000 que se pagará la mitad o parte de ella el 30 de Junio de cada año a quienes hayan trabajado todo el primer semestre o proporcional al tiempo de servicio. La otra mitad o parte de ella se pagará en los primeros 20 días del mes de diciembre de cada año a quienes hayan trabajado todo el segundo semestre o proporcional al tiempo de servicio.

1.7 PRIMA DE ANTIGUEDAD: Pago que la entidad hace en los primeros quince días del mes de Abril al personal que se encuentre vinculado a la institución el 31 de Marzo de cada año, equivalente a 1/180 de sueldo por cada mes de servicio a la institución, siempre y cuando el tiempo de servicio no sea inferior a un año continuo o discontinuo, tomando como base el sueldo global devengado en Marzo 31. Y proporcional a la fecha del retiro liquidada con base en el sueldo que esté devengando.

1.8 AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados de la entidad que tienen derecho a este auxilio en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley.

1.9 INDEMNIZACION DE VACACIONES: Compensación en dinero que se hace por vacaciones causadas y no disfrutadas a los empleados que hayan laborado seis (6) meses contados a partir del último periodo cumplido de vacaciones, que se paga a los empleados que se desvinculan de la entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas especialmente los de dirección, confianza y manejo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada.

1.10 PENSIONES DE JUBILACION: Pago que la entidad realiza a los exempleados que han cumplido su ciclo laboral o particulares por sustitución de su pensión decretada y reconocida de acuerdo a la Ley.

1.11 COMPENSACION USO VEHICULO PROPIO: Pago por compensación al Director de la entidad para retribuir los servicios de utilización de su vehículo dentro del Area Metropolitana en realización de actividades propias de la Biblioteca, por carecer la institución de un vehículo para estos fines.

1.12 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: Son los celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones de la entidad. Por el factor laboral lo son aquellos autorizados por la Junta Directiva para cumplir labores administrativas cuando se requieran. Por el factor material los de aseo, mantenimiento y vigilancia. Por el factor técnico, científico y profesional los de reparaciones mayores de maquinarias, equipos y edificios, asistencia y asesoría, realización de estudios, representación jurídica, rendición de conceptos, información, procesamiento de datos, edición y expresión artística. Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

CAPITULO II. GASTOS GENERALES: Son las apropiaciones destinadas para pagar el normal funcionamiento de la institución.

2.1 MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprenden los gastos ocasionados por la adquisición de los bienes de consumo y devolutivos destinados a facilitar el normal cumplimiento de las funciones inherentes a la entidad tales como: útiles de escritorio, papelería, formularios, formas continuas, libros de contabilidad, control de estadística, pastas, índices, cassettes, diskettes, material fotográfico y filmico, fichas, estenciles y similares, tintas, vinilos o similares, libros para recortar y pegar, drogas o implementos médicos, armas de dotación, elementos de aseo, elementos de cocina, libros para recortar y pegar, combustibles, grasas y lubricantes.

2.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Son los gastos ocasionados en la adquisición de elementos, materiales, partes y repuestos para la reparación, conservación y funcionamiento de equipos, vehículos, edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación y reflectores, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y de ventilación, enseres y muebles de oficina, herramientas menores. Así mismo, los que ocasione los mantenimientos y reparaciones menores de las maquinarias y equipos, la adaptación e instalación de oficinas y adecuación de bienes de propiedad o al servicio de la institución.

2.3 SERVICIOS PUBLICOS: Son los gastos ocasionados por el consumo de agua, energía, mantenimiento de alumbrado público, teléfono, alcantarillado y aseo, como el pago de, matrículas, instalaciones y traslados, cualquiera que sea el año de su causación.

2.4 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES: Son los gastos ocasionados por portes, mensajería, telégrafos, correos, embalajes, acarreos de elementos, bienes y mercancías cuya actividad y negociación así lo exigen. Como el transporte de los funcionarios de la entidad, cuando se requiera por necesidad del servicio.

2.5 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Son los gastos autorizados de transporte, alojamiento y alimentación a los empleados que por razón de su trabajo deban cumplir comisiones ordenadas mediante resolución motivada en lugares diferentes a la sede de la entidad.

2.6 IMPUESTOS: Son los gastos ocasionados por el pago de contribuciones, sobretasas, e impuestos a cargo de la entidad y de conformidad con la Ley.

2.7 SEGUROS: Son los gastos de la entidad para cubrir las primas de seguros de equipos, vehículos, muebles, material bibliográfico, edificio y personal.

2.8 SENTENCIAS: Son los gastos ocasionados por fallos proferidos por sentencias judiciales en contra de la institución.

2.9 ARRENDAMIENTOS: Son los gastos ocasionados por los cánones de arrendamiento a cargo de la institución.

2.10 IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Son los gastos de impresión, edición de revistas, folletos, catálogos, boletines, afiches, tarjetas y certificaciones, libros, cuadernillos, y similares; como el pago de avisos de prensa, radio y medios publicitarios.

2.11 GASTOS INSTITUCIONALES: Son los gastos de la entidad en recepciones, decoración de salones, instalación o clausura de eventos, representación de ella, reuniones de trabajo, relaciones públicas y similares para su buena marcha.

2.12 DOTACION EMPLEADOS: Son los gastos ocasionados por el suministro de blusas, batas, camisas, overoles, uniformes y calzado para los empleados de la entidad.

2.13 BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL: Son los gastos de la entidad para preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores previniéndolos y protegiéndolos contra los daños y riesgos relacionados con los agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; igualmente para la elaboración del programa de salud ocupacional, del reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial, constitución del respectivo comité y para asesoría en salud ocupacional, de conformidad con la Ley 9 de 1979, los Decretos Nacionales 586 de 1983, 614 de 1984 y las Resoluciones 2013 de 1986 y 1016 de 1989.

También cubre los gastos relacionados con la recreación, deporte, integración, convivencia y demás actividades que se desarrollen para ofrecer un mejor bienestar a los empleados.

2.14 IMPREVISTOS: Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el normal funcionamiento de la entidad, que no están contemplados en los concepto anteriores.

CAPITULO III. TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones destinadas por mandato legal, o convenio para atender los gastos ocasionados por las obligaciones forzosas de la entidad.

3.1 SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de Seguridad Social integral, para asegurar la asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria y el pago de pensiones por invalidez, vejez, muerte o accidentes de trabajo e incapacidad de sus empleados.

3.2 FONDO DE CESANTIAS: Comprende el pago mensual que la entidad hace como patrono para asegurar la cancelación de las cesantías a sus exempleados.

3.3 CUOTA DE AUDITAJE: Comprende el pago mensual que la entidad hace a la Contraloría Municipal de Bucaramanga por el control fiscal posterior.

3.4 CAJA DE COMPENSACION: Comprende el pago que la entidad hace a una Caja de Compensación Familiar, por la prestación de los servicios médico asistenciales, odontológicos, recreativos, subsidio y los restantes servicios convenidos; el aporte al Sena y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.5 CAPACITACION: Comprende los pagos que hace la entidad por la capacitación de sus empleados de conformidad con la Ley.

3.6 ADMINISTRACION RIESGOS PROFESIONALES (ARP): Son los gastos ocasionados por los accidentes que se presenten en la institución con ocasión del trabajo.

CAPITULO IV. SERVICIO DE LA DEUDA: Son las apropiaciones destinadas para saldar el déficit y cancelar créditos.

4.1 DEFICIT FISCAL: Son los excedentes pendientes de pago por el cierre de las vigencias fiscales de 1994, 1995 y 1996 por la ausencia de recursos de tesorería.

4.2 AMORTIZACION A CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES: Son los gastos ocasionados por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones y los imprevistos originados en las operaciones de crédito público realizadas conforme a la ley.

CAPITULO V. PLANTA FISICA: Son las apropiaciones destinadas para el desarrollo y crecimiento de los medios físicos de la entidad.

5.1 ADQUISICION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, DEMOLICION, REMODELACION, REPARACION, DOTACION DE EDIFICIOS Y SEDES: Son los gastos ocasionados por la compra de inmuebles, construcciones, modificaciones del actual edificio, ampliación de las zonas, adecuación y remodelaciones de muebles e inmuebles, apertura de nuevos espacios para el crecimiento y desarrollo institucional.

5.2 INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO: Son los gastos ocasionados por la adquisición de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles y enseres de oficina, cafetería, herramientas, equipos de comunicaciones, máquinas de escribir, calculadoras, computadores, equipos de encuadernación, archivos, estanterías, máquinas de impresión, equipos de televisión, cine, radio, video, diapositivas, de sonido, discos, de radiodifusión, grabación, filmación, reproducción, macrofilmación, luces, aire acondicionado, vehículos y en general todos los elementos necesarios para la prestación del normal servicio de cada una de las dependencias.

CAPITULO VI. ACTIVIDAD CULTURAL: Son las apropiaciones destinadas para el desarrollo y fomento de la cultura.

6.1 COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO: Son los gastos ocasionados por la adquisición de libros para las colecciones de referencia, general, infantil, informática, patrimonial, hemerográfica, musical, audiovisual, programas de canje y otras, obras de arte, infantiles, textos, discos, compact-disk, cassettes, videos, sonovisos, filminas, fotografías, películas, software y similares.

6.2 DESARROLLO, DIFUSION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO Y FOMENTO CULTURAL: Son los gastos ocasionados por la realización de actividades de promoción cultural, como conferencias, conciertos, seminarios, recitales, foros, mesas redondas, cursos varios; presentación de grupos teatrales, musicales, simposios, exposiciones, concursos artísticos y literarios, cine, títeres, marionetas o similares, así mismo la instalación o clausura de los mismos. Como el pago de los instructores, el pago de honorarios, pasajes, hospedaje, alimentación, transporte de los exponentes, grabaciones y fotografías de estas actividades. Así mismo los ocasionados por la planeación, programación y ejecución de proyectos de conservación del patrimonio bibliográfico y cultural, desarrollo, difusión y fomento cultural.

También el pago de gastos demandados en la realización de las actividades antes mencionadas, como contratación de personal extra, pago de transporte y alimentación.

ARTICULO SEXTO.- El incremento salarial y prestacional para la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay de Bucaramanga, será el 15%, facultando al señor Director para hacer los incrementos respectivos conforme lo establezcan las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios, en el evento en que sea superior a este porcentaje.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de enero de 1997.

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 065 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY Y DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 22 de Noviembre de 1996

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GAARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

3 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde,


CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. ~~065~~ de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 3 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBANEZ MUÑOZ

Ana.R.